

27/2022



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

E.M. 2021/14000/005418

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 27/2022

Montevideo, 24 MAY 2022

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de octubre de 2017, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que la misma dispuso adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 20/002/2016, a la empresa CONALCO S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211118780016, cuyo objeto fue el suministro de terreno, diseño y construcción hasta 20 viviendas, más SUM para pasivos de la ciudad de Rosario, departamento de Colonia, habiéndose ofertado la construcción de 20 viviendas más SUM en los padrones 2327, 2328 y 2329 de la localidad catastral Rosario, departamento de Colonia, por un monto de obra con impuestos incluidos de \$ 43.989.986,39 (pesos uruguayos cuarenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y seis con treinta y nueve centésimos) y un monto máximo de mano de obra imponible de hasta \$ 7.762.913,07 (pesos uruguayos siete millones setecientos sesenta y dos mil novecientos trece con siete), más terreno por un total de \$ 3.057.970 (pesos uruguayos tres millones cincuenta y siete mil novecientos setenta); lo que hace un total de \$ 54.810.869,47 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro millones ochocientos diez mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta y siete centésimos), en un plazo de obra de 380 días calendario y un plazo total de 745 días calendario;

II) que la empresa por nota de 18 de febrero de 2020 manifiesta que se requiere la ejecución del rubro pintura e instalación completa para la previsión de conexión a TV Cable, para poder dar final a la obra;



III) que en función de ello la empresa sugiere realizar una modificación al proyecto, de forma tal de dar por finalizada la obra; a cuyos efectos propone la adecuación de los materiales, por un monto de \$ 1.278.886 (pesos uruguayos un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis) impuestos incluidos, más monto de mano de obra imponible por la suma de \$ 419.308 (pesos uruguayos cuatrocientos diecinueve mil trescientos ocho), ascendiendo al monto total a \$ 1.698.194 (pesos uruguayos un millón seiscientos noventa y ocho mil ciento noventa y cuatro), sin realizar modificaciones al plazo de obra previsto;

IV) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 29 de diciembre de 2021 dispuso observar el gasto, fundándose en que la ampliación proyectada deriva de un procedimiento originalmente observado, y que el artículo 12.5 del Pliego de Condiciones Particulares prevé "El precio de oferta incluye todas /as variables y rubros que la componen y no estará sujeto a variante alguna, cualesquiera sean /as contingencias o alteraciones pudieran incidir sobre el mismo. El -entonces- Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente no reconocerá sobrecostos de ninguna naturaleza..." poniendo a cargo del adjudicatario la variación del sobrecosto proveniente de las normativas aplicables o de terceros, por lo que la ampliación que se pretende en cuanto traslado del costo asociado a requerimientos del Banco de Previsión Social vulnera lo dispuesto en el Pliego;

CONSIDERANDO: I) que la ampliación de contrato propuesta se realiza sobre las mismas bases que la contratación original y de acuerdo a los términos de la oferta agregada por la contratista, respetando las pautas del llamado oportunamente realizado;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda y en base a lo solicitado por el Banco de Previsión Social, estima oportuno ampliar el contrato vigente pues permite la finalización de la obra, destinadas a pasivos del Banco de Previsión Social, que se





Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

ubican en los padrones 2327, 2328 y 2329 de la localidad catastral Rosario, departamento de Colonia;

III) que dicha ampliación de contrato es acorde a derecho, en cuanto cumple con los preceptos del artículo 74 del TOCAF;

IV) que ante la observación formulada por el Tribunal de Cuentas, cabe indicar que la presente contratación implica respetar los compromisos institucionales ya asumidos ante los otros organismos que participan de las políticas sociales que instrumenta el Estado, así como dar respuesta a las necesidades impostergables de la población más vulnerable para acceder a una vivienda decorosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Constitución de la República, no siendo un sobre costo sino que deriva de una solicitud del BPS propietario del complejo habitacional, que implica la contratación de rubros no contemplados originalmente y que mejora la habitabilidad;

V) que al amparo del literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, por razones de buena administración se dispondrá la reiteración del gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF y el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E:**


1º.- Amplíase el contrato suscrito entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y CONALCO SOCIEDAD ANONIMA, dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de octubre de 2017, por un monto de \$ 1.278.886 (pesos uruguayos un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis) impuestos incluidos, más monto de

mano de obra imponible por la suma de \$ 419.308 (pesos uruguayos cuatrocientos diecinueve mil trescientos ocho), ascendiendo al monto total a \$ 1.698.194 (pesos uruguayos un millón seiscientos noventa y ocho mil ciento noventa y cuatro), sin realizar modificaciones al plazo de obra previsto, para la culminación de las obras consistentes en 20 viviendas, destinadas a pasivos del Banco de Previsión Social, que se ubican en los padrones 2327, 2328 y 2329 de la Localidad Catastral Rosario, departamento de Colonia, sobre las mismas bases que la contratación original y respetando las pautas del llamado oportunamente realizado, en un todo conforme a los términos de la oferta.-

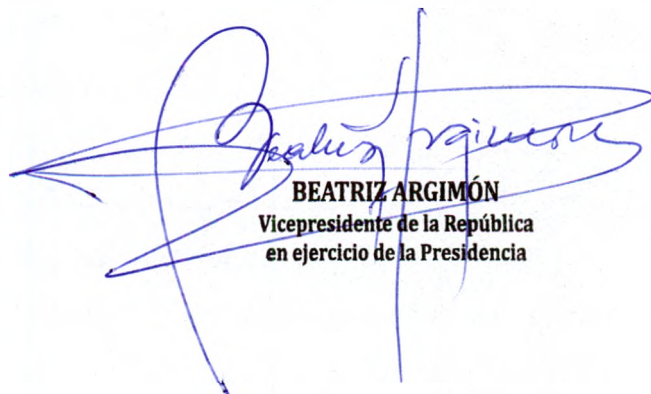
2º.- Reitérase el gasto emergente de la ampliación de contrato dispuesta en el numeral anterior por los fundamentos reseñados en los Considerandos de la presente.-

3º.- La erogación total será atendida con cargo al proyecto 726 "Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del Fondo Nacional de Vivienda.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus efectos.-

  
General Ferreira Fernandez

LACALLE POU LUIS

  
**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia